

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA No. 01				
	Versión: 02	Fecha: JULIO 20 DE 2020	Código: CPOL-FT- 01	Serie:	Página 1 de 3

Bucaramanga, 27 Febrero 2026

ASUNTO: ACTA DE ENTREGA DE PROYECTOS DE ACUERDO

La Secretaria de la Comisión Tercera, deja constancia mediante la presente acta que hace entrega al abogado contratista CARLOS EMIRO NAVARRO PAEZ CPS-137 del siguiente proyecto de acuerdo para su respectivo análisis, revisión y emisión de concepto jurídico:

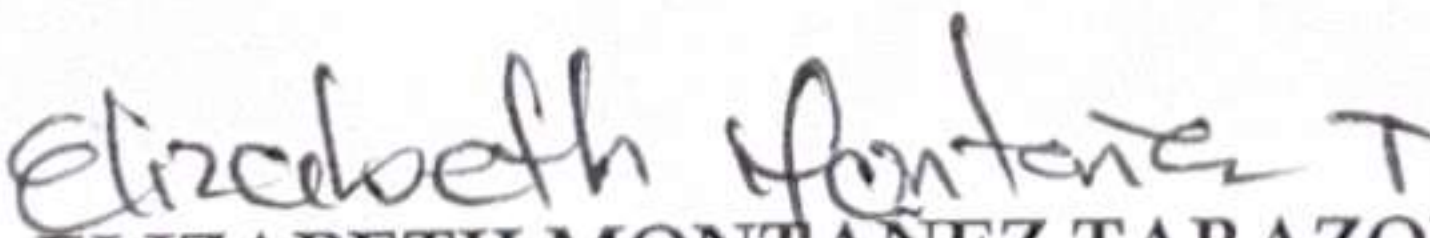
1. Proyecto de Acuerdo No.: 002

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL CAMBIO DE NOMBRE DEL COLISEO EDMUNDO LUNA, POR EL DE "COLISEO GIOVANNY HERNANDEZ GALVAN", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones contractuales asignadas al contratista, relacionadas con el acompañamiento jurídico a la Comisión Tercera.

Se deja constancia que los documentos fueron puestos en conocimiento del contratista para su estudio y trámite correspondiente.

Para constancia, se firma la presente acta.


ELIZABETH MONTAÑEZ TARAZONA
Comision Tercera Concejo Municipal de Bucaramanga
Auxiliar Administrativo

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA No. 01				
	Versión:	Fecha:	Código:	Serie:	Página 1 de 2

INFORME DE REVISIÓN JURÍDICA Y CONSTITUCIONAL
PROYECTOS DE ACUERDO 002 DE 2026

Alcance del Informe

El presente concepto se emite con fines de revisión jurídica y técnica del Proyecto de Acuerdo 002 de 2026, sin que constituya decisión administrativa ni sustituya el control de legalidad propio de las autoridades competentes. Su finalidad es analizar la conformidad de la iniciativa con la Constitución Política de Colombia, verificar la vigencia y pertinencia del marco normativo invocado, así como evaluar la solidez de su sustento jurídico.

Análisis Jurídico

El Proyecto de Acuerdo 002 de 2026 tiene por objeto disponer el cambio de nombre de un escenario deportivo del municipio de Bucaramanga, en reconocimiento a la trayectoria y legado de una figura destacada en el ámbito deportivo local. En términos generales, este tipo de iniciativas se enmarca en las competencias de los concejos municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política, en concordancia con el principio de autonomía territorial consagrado en el artículo 311 superior, lo cual habilita a la corporación para adoptar decisiones relacionadas con la administración de los bienes públicos y la denominación de escenarios de carácter municipal.

No obstante, al analizar el sustento jurídico del proyecto, se identifican debilidades relevantes que afectan su solidez normativa, si bien la iniciativa invoca disposiciones constitucionales y legales que reconocen las competencias del Concejo Municipal, incorpora de manera predominante normas de carácter antiguo, tales como el Decreto 2987 de 1945, el Decreto 1678 de 1958 y la Ley 4ª de 1913, las cuales, aunque no necesariamente derogadas, resultan desactualizadas frente al desarrollo contemporáneo del ordenamiento jurídico colombiano. Esta circunstancia evidencia una falta de adecuación del marco normativo a las dinámicas actuales del derecho público, particularmente en lo relacionado con la gestión del patrimonio cultural y simbólico de las entidades territoriales.

Adicionalmente, se observa la ausencia de un desarrollo suficiente en materia constitucional relacionada con el patrimonio cultural, al no incorporarse disposiciones relevantes como los artículos 70 y 72 de la Constitución Política, que consagran el deber del Estado de

Elizabeth
02-03-2026
9:30 AM

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA No. 01				
	Versión:	Fecha:	Código:	Serie:	Página 2 de 2

promover y proteger la cultura y el patrimonio cultural de la Nación, de igual forma, el proyecto omite la referencia a normativa vigente y pertinente en esta materia, como la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), lo cual limita la solidez de su fundamentación jurídica y su coherencia con el marco normativo actual.

Desde el punto de vista de la técnica legislativa, se evidencian deficiencias adicionales, tales como la falta de una adecuada jerarquización normativa, la ausencia de sustento jurisprudencial que respalde la iniciativa y una argumentación que, en algunos apartes, privilegia consideraciones de carácter valorativo sobre un desarrollo jurídico estructurado, estas falencias no implican necesariamente la invalidez del proyecto, pero sí representan un riesgo jurídico en términos de su solidez y eventual control de legalidad.

En este sentido, si bien la finalidad del proyecto resulta legítima y se encuentra en consonancia con el reconocimiento de referentes culturales y deportivos en el ámbito local, su estructura normativa requiere ser fortalecida mediante la actualización de las fuentes jurídicas, la incorporación de un sustento constitucional más robusto y la mejora de su técnica legislativa.

Conclusión

De conformidad con el análisis realizado, se concluye que el Proyecto de Acuerdo 002 de 2026, si bien se encuentra enmarcado dentro de las competencias del Concejo Municipal de Bucaramanga, presenta debilidades en la actualización de su marco jurídico, así como en la solidez de su fundamentación normativa.

En consecuencia, se recomienda realizar una revisión integral del proyecto antes de su eventual aprobación, orientada a actualizar las referencias normativas, incorporar disposiciones constitucionales y legales pertinentes en materia de patrimonio cultural, y fortalecer su técnica legislativa, con el fin de garantizar su seguridad jurídica y evitar eventuales cuestionamientos en su aplicación o control de legalidad.

Proyectó: Carlos Navarro – Abogado CPS 

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA No. 01				
	Versión: 02	Fecha: JULIO 20 DE 2020	Código: CPOL-FT- 01	Serie:	Página 2 de 3

Bucaramanga, 01 Marzo 2026

ASUNTO: ACTA DE ENTREGA DE PROYECTOS DE ACUERDO

La Secretaria de la Comisión Tercera, deja constancia mediante la presente acta que hace entrega al abogado contratista CARLOS EMIRO NAVARRO PAEZ CPS-137 del siguiente proyecto de acuerdo para su respectivo análisis, revisión y emisión de concepto jurídico:

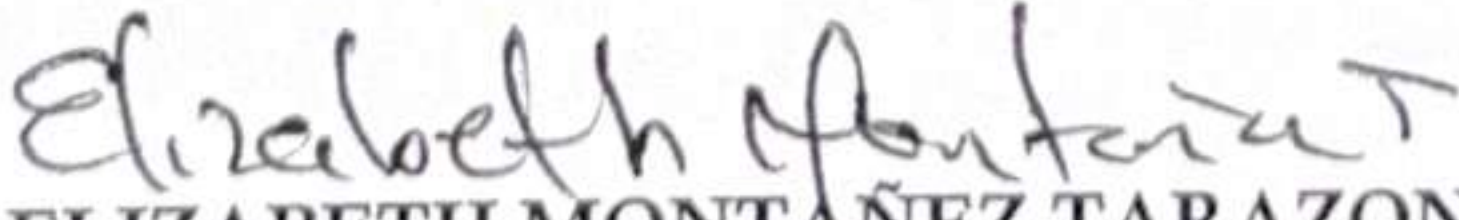
1. Proyecto de Acuerdo No.: 003

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL ORIENTADA A GARANTIZAR EL TRÁNSITO SEGURO DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y FAUNA SILVESTRE EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA - SEÑALIZACIÓN PARA LA VIDA

Lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones contractuales asignadas al contratista, relacionadas con el acompañamiento jurídico a la Comisión Tercera.

Se deja constancia que los documentos fueron puestos en conocimiento del contratista para su estudio y trámite correspondiente.

Para constancia, se firma la presente acta.


ELIZABETH MONTAÑEZ TARAZONA
 Comision Tercera Concejo Municipal de Bucaramanga
 Auxiliar Administrativo

INFORME DE REVISIÓN JURÍDICA Y CONSTITUCIONAL
PROYECTOS DE ACUERDO 003 DE 2026

Alcance del Informe

El presente concepto se emite con fines de revisión jurídica y técnica del Proyecto de Acuerdo 003 de 2026, sin que constituya decisión administrativa ni sustituya el control de legalidad propio de las autoridades competentes. Su finalidad es analizar la conformidad de la iniciativa con la Constitución Política de Colombia, verificar la vigencia y pertinencia del marco normativo invocado y evaluar la solidez de su sustento jurídico.

Análisis Jurídico

El Proyecto de Acuerdo 003 de 2026 tiene por objeto la implementación de medidas de señalización vial orientadas a la protección de animales domésticos y fauna silvestre, con el propósito de prevenir accidentes, promover la seguridad vial y contribuir a la preservación del equilibrio ambiental. De este modo, la iniciativa se enmarca en las competencias constitucionales de los concejos municipales, particularmente las previstas en el artículo 313 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 311 superior, que reconoce la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses y la regulación de aspectos relacionados con la seguridad y el ordenamiento del territorio.

Desde la perspectiva constitucional, el proyecto encuentra un sustento adecuado en los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política, los cuales imponen al Estado y a los particulares el deber de proteger las riquezas naturales de la Nación, garantizar el derecho a gozar de un ambiente sano y adoptar medidas para la conservación y protección de la fauna, pues la iniciativa se alinea con el enfoque de protección ambiental y con la progresiva incorporación del bienestar animal dentro del ámbito de interés constitucional.

En cuanto al marco legal, se evidencia la utilización de normas vigentes y pertinentes, tales como la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), la Ley 99 de 1993, que regula el Sistema Nacional Ambiental, y la Ley 1774 de 2016, que reconoce a los animales como seres sintientes. De manera especial, resulta destacable la inclusión de la Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte, mediante la cual se actualiza el

*Elizabeth
02-03-2026
9:30 AM*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA No. 01			
	Versión: 02	Fecha: JULIO 20 DE 2020	Código: CPOL-FT- 01	Serie: Página 3 de 3

Bucaramanga, 01 Marzo 2026

ASUNTO: **ACTA DE ENTREGA DE PROYECTOS DE ACUERDO**

La Secretaria de la Comisión Tercera, deja constancia mediante la presente acta que hace entrega al abogado contratista CARLOS EMIRO NAVARRO PAEZ CPS-137 del siguiente proyecto de acuerdo para su respectivo análisis, revisión y emisión de concepto jurídico:

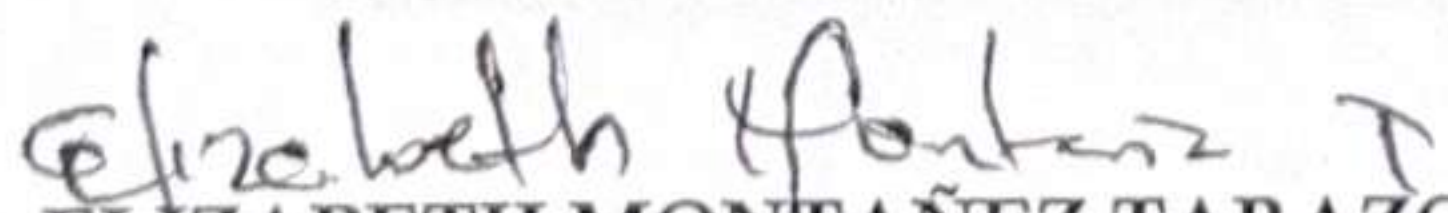
1. Proyecto de Acuerdo No.: 004

POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN MEDIDAS DE DIGNIDAD, RESPETO Y PEDAGOGÍAS PARA EL ACCESO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA AL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones contractuales asignadas al contratista, relacionadas con el acompañamiento jurídico a la Comisión Tercera.

Se deja constancia que los documentos fueron puestos en conocimiento del contratista para su estudio y trámite correspondiente.

Para constancia, se firma la presente acta.


ELIZABETH MONTAÑEZ TARAZONA
Comision Tercera Concejo Municipal de Bucaramanga
Auxiliar Administrativo

INFORME DE REVISIÓN JURÍDICA Y CONSTITUCIONAL
PROYECTOS DE ACUERDO 004 DE 2026

Alcance del Informe

El presente concepto se emite con fines de revisión jurídica y técnica del Proyecto de Acuerdo 004 de 2026, sin que constituya decisión administrativa ni sustituya el control de legalidad propio de las autoridades competentes, su finalidad es analizar la conformidad de la iniciativa con la Constitución Política de Colombia, verificar la vigencia y pertinencia del marco normativo invocado, así como evaluar la solidez de sus fundamentos jurídicos y su coherencia con la jurisprudencia constitucional vigente.

Análisis Jurídico

El Proyecto de Acuerdo 004 de 2026 tiene como finalidad promover medidas orientadas a garantizar condiciones de dignidad, respeto y pedagogía en el acceso de animales de compañía al transporte público, en armonía con la protección de los derechos fundamentales y el reconocimiento progresivo de los animales como seres sintientes dentro del ordenamiento jurídico colombiano; en este sentido, la iniciativa se inscribe dentro del ámbito de competencia de los concejos municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 311 superior, que reconoce la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses.

Desde el punto de vista constitucional, el proyecto presenta una adecuada fundamentación al articular el contenido de la iniciativa con derechos fundamentales como el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de locomoción y la dignidad humana, en la medida en que busca eliminar barreras injustificadas en el acceso al transporte público para personas que conviven con animales de compañía. De igual forma, incorpora de manera pertinente el enfoque de protección animal que ha venido consolidándose en la jurisprudencia constitucional, reconociendo a los animales como sujetos de especial protección frente al maltrato.

En este contexto, resulta jurídicamente acertada la inclusión de la Sentencia C-439 de 2011 de la Corte Constitucional, la cual constituye un precedente relevante en materia de regulación del transporte de animales en el servicio público, al establecer límites razonables y criterios de proporcionalidad frente a eventuales restricciones, así mismo, la referencia a

Elizabeth
2-03-2026
9:30 Am

la Sentencia C-048 de 2020 fortalece el sustento jurídico del proyecto, al reconocer los derechos de las personas que requieren caninos de asistencia, lo que evidencia una adecuada comprensión de los estándares constitucionales en materia de inclusión y no discriminación.

En lo que respecta al marco legal, se observa que el proyecto se encuentra sustentado en normas vigentes y pertinentes, tales como la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, la Ley 1774 de 2016, que reconoce a los animales como seres sintientes y establece medidas de protección contra el maltrato, y la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, sin advertirse la inclusión de disposiciones derogadas o incompatibles con el ordenamiento jurídico actual. Esta adecuada selección normativa permite concluir que el proyecto se encuentra actualizado y en concordancia con la evolución legislativa en materia de bienestar animal y convivencia ciudadana.

No obstante, desde el punto de vista técnico, se identifican algunos aspectos susceptibles de mejora, en particular, la referencia a la Ley 2473 de 2025, dada su reciente expedición, requiere una mayor precisión en cuanto a su alcance y aplicación, o en su defecto, sujeta a su desarrollo reglamentario, con el fin de evitar eventuales vacíos interpretativos, además, se recomienda complementar la referencia al régimen sancionatorio del transporte, especialmente teniendo en cuenta la evolución normativa del sector y las competencias actuales de las autoridades de inspección, vigilancia y control, lo que permitiría fortalecer la coherencia y aplicabilidad del proyecto.

Conclusión

De conformidad con el análisis realizado, se concluye que el Proyecto de Acuerdo 004 de 2026 cumple con los estándares constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes en Colombia, sin evidenciarse la inclusión de normas derogadas ni la existencia de vicios de inconstitucionalidad que afecten su validez, en consecuencia, se considera jurídicamente viable para continuar su trámite ante el Concejo Municipal de Bucaramanga.

Sin embargo, se recomienda atender las observaciones formuladas en relación con la precisión del alcance de la Ley 2473 de 2025 y el fortalecimiento de algunas referencias normativas, con el fin de optimizar la técnica legislativa del proyecto y garantizar una mayor seguridad jurídica en su aplicación.